**Proceso eleccionario para tres (3) representaciones de los procesos organizativos cuyo quehacer se desarrolle en el Distrito Capital para el Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado**

1. **¿Qué es el Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado?**

En correspondencia con lo establecido en artículo 14 del Decreto Distrital 415 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 893 de 2023 “Por el cual se institucionaliza el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones” y se dictan otras regulaciones”, el Mecanismo es un espacio distrital de diálogo cuyo carácter es asesor, por lo tanto, no es autónomo ni decisorio. Será presidido por la/el secretaria/o Distrital de la Mujer o su delegada/o del nivel directivo o asesor, en su calidad de presidente de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado. La secretaría técnica del Mecanismo será ejercida por el/la director/a del Sistema de Cuidado de la Secretaría Distrital de la Mujer.

1. **¿Cómo está conformado el Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado?**

El artículo 8 del Acuerdo Distrital 893 de 2023 “Por el cual se institucionaliza el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones” y el artículo 15 del Decreto Distrital 415 de 2023 establecen que el Mecanismo de Participación y Seguimiento está conformado, entre otros, por:

 1. Una representante del Consejo Consultivo de Mujeres.

2. Un(a) representante del Consejo Distrital de Discapacidad

3. Un(a) representante de procesos organizativos de enfermedades huérfanas (enfermedades raras, ultra huérfanas y olvidadas)

4. Un(a) representante del Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes.

5. Un(a) representante del Consejo Distrital de Sabios y Sabias.

6. Un(a) representante de la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas.

7. Un(a) representante de la Comisión Consultiva Distrital de Bogotá de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

8. Un(a) representante del Consejo Consultivo y de Concertación para el pueblo Rrom o Gitano

9. Un(a) representante del Consejo Consultivo LGBT.

10. Un(a) representante del Consejo Distrital de Juventud.

11. Un(a) representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural.

12. Un(a) representante del Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.

13. Un(a) representante del Consejo Consultivo de Ambiente.

14. Un(a) representante de procesos organizativos de personas cuidadoras.

15. Un(a) representante de procesos organizativos de personas cuidadoras de personas con discapacidad.

16. Un (a) representante de la Mesa Distrital de Participación de víctimas del Consejo Consultivo Distrital

1. **¿Cómo funciona el Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado?**

El artículo 19 del Decreto Distrital 415 de 2023 establece que el Mecanismo tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer recomendaciones a la Comisión sobre el diseño y operación del Sistema Distrital de Cuidado.

2. Conocer, analizar y formular observaciones a la Comisión sobre los planes, proyectos y programas formulados en torno al Sistema Distrital de Cuidado.

3. Promocionar y/o participar en las actividades y eventos a los que sea convocado por la Comisión o la presidencia.

4. Participar en las sesiones de la Comisión a las que sea convocado, con el fin de coordinar acciones que coadyuven a su objeto y funciones.

1. **¿Cuáles representaciones se elegirán en este proceso eleccionario?**

En el proceso eleccionario que lidera la Secretaría Distrital de la Mujer con apoyo de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado, se elegirán las siguientes dos (2) representaciones y tres (3) suplencias correspondientes a los numerales 3, 14 y 15 del artículo 15 del Decreto Distrital 415 de 2023:

3. Un/a representante de procesos organizativos de enfermedades huérfanas (enfermedades raras, ultra huérfanas y olvidadas)

14. Un/a representante de procesos organizativos de personas cuidadoras.

15. Un/a representante de procesos organizativos de personas cuidadoras de personas con discapacidad.

Lo anterior, en correspondencia con lo establecido en la Resolución 0541 de 2023:

**ARTÍCULO 3. Continuidad de representaciones hasta el 2025.** De conformidad con lo señalado en el artículo 18° del Decreto Distrital 415 de 2023 y en la parte motiva de esta Resolución, la representante de procesos organizativos de personas cuidadoras de Bogotá electa en vigencia del Decreto Distrital 237 de 2020 mantendrá la elección realizada en el 2021 hasta el 2025. De acuerdo con lo anterior, solo se elegirá la suplencia para esta representación.

**Parágrafo**. En virtud del acta de elección con fecha del 27 de agosto de 2021, emitida en su momento por la Subsecretaría de Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer, en su calidad de secretaría técnica de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado, se constata a Tatiana Otavo Herrera como representante de procesos organizativos de personas cuidadoras, quién ejercerá su representación hasta el 27 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 4. Representaciones sujetas a proceso de elección.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 415 de 2023, las representaciones del Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado, cuya elección para el período 2024 – 2028 se convoca, son:

1. Un(a) representante y un(a) suplente de procesos organizativos de enfermedades huérfanas (enfermedades raras, ultra huérfanas y olvidadas).
2. Un(a) suplente de procesos organizativos de personas cuidadoras.
3. Un(a) representante y un(a) suplente de procesos organizativos de personas cuidadoras de personas con discapacidad.
4. **¿Por cuánto tiempo serán elegidas(os) las(os) representantes y suplentes?**

Según lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 0541 de 2023 “Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado según lo establecido en el Acuerdo Distrital 893 de 2023 y el Decreto Distrital 415 de 2023” y de conformidad con lo señalado en el artículo 18° del Decreto Distrital 415 de 2023, la representante de procesos organizativos de personas cuidadoras de Bogotá electa en vigencia del Decreto Distrital 237 de 2020 mantendrá la elección realizada en el 2021 hasta el 27 de agosto de 2025. De acuerdo con lo anterior, la suplencia que se elegirá para esta representación ejercerá su rol en el periodo 2024-2028.

Las representantes y suplentes de procesos organizativos de enfermedades huérfanas (enfermedades raras, ultra huérfanas y olvidadas) y de procesos organizativos de personas cuidadoras de personas con discapacidad serán elegidas para el periodo 2024-2028.

1. **Descripción proceso eleccionario**

**6.1 ¿Cuáles son las fases del proceso eleccionario?**

Las fases del proceso de elección de las nuevas representaciones con sus respectivas suplencias y de la suplencia de procesos organizativos de personas cuidadoras son las siguientes: 1) Convocatoria, información y divulgación, 2) Inscripción de procesos organizativos y personas candidatas, 3) Realización de asambleas virtuales o presenciales en las que se efectuará la elección de representantes y suplentes, y 4) Reconocimiento y posesión de las personas representantes.

* 1. **Cronograma.** El cronograma general del proceso de elección del Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado es el siguiente:

|  |
| --- |
| **Fase 1. Convocatoria, información y divulgación** |
| **Actividad** | **Fecha de inicio** | **Fecha de finalización** |
| 1.1 Divulgación de la convocatoria para las tres (3) representaciones a elegir ante el Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado, a saber: 1. Procesos organizativos de enfermedades huérfanas (enfermedades raras, ultra huérfanas y olvidadas); 2. Procesos organizativos de personas cuidadoras; y 3. Procesos organizativos de personas cuidadoras de personas con discapacidad. | 19 de febrero de 2024 | 17 de mayo de 2024 |
| **Fase 2. Inscripción de procesos organizativos y personas candidatas** |
| 2.1 Proceso de inscripción de los procesos organizativos de enfermedades huérfanas (enfermedades raras, ultra huérfanas y olvidadas); de personas cuidadoras; y de personas cuidadoras de personas con discapacidad, así como de las personas candidatas que participarán en las asambleas eleccionarias de dos (2) representantes y tres (3) suplentes ante el Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado. | 19 de febrero de 2024 | 15 de mayo de 2024 |
| 2.2 Jornada de información dirigida a personas candidatas inscritas para representar a los procesos organizativos de enfermedades huérfanas (enfermedades raras, ultra huérfanas y olvidadas); de personas cuidadoras; y de personas cuidadoras de personas con discapacidad. | 16 de mayo de 2024 | 17 de mayo de 2024 |
| 2.3 Verificación de requisitos de los procesos organizativos inscritos y las personas candidatas.  | 20 de mayo de 2024 | 24 de mayo de 2024 |
| 2.4 Proceso de subsanación de la documentación presentada por los procesos organizativos inscritos y las personas candidatas.  | 27 de mayo de 2024 | 29 de mayo de 2024 |
| 2.5 Publicación del listado final de los procesos organizativos inscritos y personas candidatas que participarán en las tres (3) asambleas eleccionarias.  | 30 de mayo de 2024 | 31 de mayo de 2024 |
| **Fase 3. Realización de asambleas virtuales o presenciales en las que se efectuará la elección de representantes y suplentes** |
| Asambleas eleccionarias de dos (2) representantes y tres (3) suplentes de los procesos organizativos de enfermedades huérfanas (enfermedades raras, ultra huérfanas y olvidadas); de personas cuidadoras; y de personas cuidadoras de personas con discapacidad, ante el Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado. | 04 de junio de 2024 | 14 de junio de 2024 |
| Entrega de carta de compromiso de la representación a la Secretaría Distrital de la Mujer, por parte de las(os) candidatas(os) elegidas(os) para cada representación en las asambleas eleccionarias. | 17 de junio de 2024 | 21 de junio de 2024 |
| Publicación de las tres (3) actas de las asambleas eleccionarias. | 24 de junio de 2024 | 24 de junio de 2024 |
| Recepción de observaciones a las tres (3) actas de las asambleas eleccionarias por parte de los procesos organizativos participantes, realización de ajustes y suscripción.  | 25 de junio de 2024 | 27 de junio de 2024 |
| Realización de ajustes y publicación de respuestas a las observaciones presentadas a las tres (3) actas de las asambleas eleccionarias. | 28 de junio de 2024 | 28 de junio de 2024 |
| Suscripción de las actas de las asambleas eleccionarias. | 02 de julio de 2024 | 03 de julio de 2024 |
| Publicación de las tres (3) actas definitivas de las asambleas eleccionarias de dos (2) representantes y tres (3) suplentes de los procesos organizativos de enfermedades huérfanas (enfermedades raras, ultra huérfanas y olvidadas); de personas cuidadoras; y de personas cuidadoras de personas con discapacidad, ante el Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado. | 04 de julio de 2024 | 09 de julio de 2024 |
| **Fase 4. Divulgación de los resultados de las asambleas eleccionarias y reconocimiento de las personas representantes elegidas** |
| Divulgación de los resultados de las tres (3) asambleas eleccionarias por correo electrónico, así como en Páginas Web y redes sociales institucionales.  | 10 de julio de 2024 | 12 de julio de 2024 |

**6.3** **Requisitos para las inscripciones de procesos organizativos como votantes y sus candidatas(os) en correspondencia con lo establecido en la Resolución 0541 de 2023**

**ARTÍCULO 9. Requisitos obligatorios.** Los procesos organizativos deben cumplir los requisitos listados a continuación. Los siguientes requisitos aplican para los procesos organizativos que se inscriban como votantes y para postular a personas candidatas:

1. a. Certificado de constitución formal o informal: ser parte de un proceso organizativo constituido formal o informalmente, que trabaje temas relacionados con los derechos de las personas con enfermedades huérfanas (enfermedades raras, ultra huérfanas y olvidadas), las personas cuidadoras y las personas cuidadoras de personas con discapacidad, o trabaje directamente con estos sectores de la población, en correspondencia con la representación que sea de su interés en cada caso.
2. b. Carta de presentación: carta firmada por el(la) representante legal, director(a) o coordinador(a) del proceso organizativo en la que presente los objetivos y líneas de acción, así como su experiencia de trabajo de mínimo un (1) año en los temas referidos en el perfil establecido en el artículo 7 de la presente Resolución.
3. c. Formulario de inscripción: formulario de inscripción completamente diligenciado dispuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer, en la página Web de la entidad. En la sección correspondiente, el proceso organizativo debe indicar el nombre de la persona autorizada para votar, con la respectiva suplente. Los(as) delegados(as) de los procesos organizativos votantes deber ser mayores de 18 años residentes en Bogotá D.C.

**Parágrafo 1.** El certificado de constitución formal será la copia de la personería jurídica o del registro de Cámara de Comercio de Bogotá. En el primer caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 848 de 2019 “Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” y demás normatividad vigente asociada.

**Parágrafo 2**. El certificado de constitución informal será una declaración extrajuicio o bajo gravedad de juramento sobre la existencia del proceso organizativo o una constancia expedida por secretarías técnicas de instancias de participación del nivel local o distrital, o cualquier otro documento suscrito debidamente por una persona jurídica que acredite la existencia del proceso organizativo o por una entidad pública que lo conozca.

**Nota:** Los procesos organizativos pueden tener dos tipos de participación en el proceso eleccionario:

1. Como votante y con candidata
2. Como votante y sin candidata

**Parágrafo 3.** Los procesos organizativos pueden ser votantes en más de una representación, para lo cual deben cumplir los requisitos obligatorios para cada representación establecidos en este artículo. Sin embargo, como se establece en el artículo 6 de la presente Resolución, no podrán postular a más de un(a) candidato(a) por representación ni en las diferentes representaciones a elegir de las que trata el artículo 3 de la presente Resolución, es decir, un proceso organizativo solo podrá inscribir a un(a) candidato(a) aunque participe como votante en una, dos o tres asambleas eleccionarias.

**Parágrafo 4.** Todos los requisitos son subsanables, en el sentido de corregir o enmendar los documentos en el período establecido para ello.

**Artículo 10. Requisitos para las personas candidatas.** Adicional a los requisitos obligatorios mencionados en el artículo 8 de la presente Resolución, se deberán presentar en los siguientes documentos en caso de que el proceso organizativo decida postura a un(a) candidato(a):

1. Ser mayor de 18 años residente en Bogotá D.C.
2. Presentar copia del documento de identidad.
3. Pertenecer al proceso organizativo que la postula.
4. Presentar carta de presentación/respaldo de la postulación. Documento firmado por el(la) representante legal, director(a) o coordinador(a) del proceso organizativo en la que presente su respaldo a la persona candidata, indique la representación a la que se inscribe esta y donde conste que hace parte del proceso organizativo (ver anexo 1).
5. Presentar carta de compromiso de la persona candidata. Carta firmada por el o la candidato(a) en donde plantee objetivos y actividades clave, que permitan comprender la estrategia de incidencia social y política que implementará para posicionar los temas propuestos por los procesos organizativos, y adquiera el compromiso de brindar un informe de rendición de cuentas para quienes representaría. Además de tener disponibilidad para cumplir con los compromisos establecidos en el marco del Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado (ver anexo 2).
6. Presentar documento con descripción del perfil y trayectoria comunitaria, profesional, académica, organizativa y/o política, con énfasis en la experiencia de trabajo con la población que desea representar (ver anexo 3).
7. Diligenciar formulario de inscripción. Sección de postulación de candidaturas completamente diligenciada, ubicada en el formulario de inscripción dispuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer, en la página Web de la entidad.
8. Participar en una jornada de información presencial, virtual o híbrida de dos (2) horas liderado por la Dirección del Sistema de Cuidado. Este es un requisito obligatorio y quien no asista no podrá participar como candidata en el proceso de elección. El soporte es la evidencia de la jornada que elabore la dependencia responsable con el respectivo registro de asistencia, el cual permitirá verificar el cumplimiento de este requisito que no es subsanable.

**Parágrafo 1.** Todos los documentos adjuntos deben ser legibles, de otro modo se solicitará que se adjunten nuevamente.

**Parágrafo 2.** Los requisitos establecidos en el presente artículo son subsanables a excepción del requisito de que las candidatas participen en la jornada de información de 2 (dos) horas. Se podrán corregir o enmendar los documentos en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la presente Resolución.

1. **Para postular candidatas al Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado se sugiere tener en cuenta el siguiente perfil:**
2. Capacidad para convocar y representar las organizaciones de personas cuidadoras o de las personas que requieren cuidado o apoyo de Bogotá D.C.
3. Actitud proactiva e iniciativa para proponer alternativas de solución a necesidades, problemas y demandas de la población que representa.
4. Liderazgo y capacidad para el trabajo colectivo.
5. Conocimientos técnicos o experiencia en el trabajo por la garantía de los derechos de las personas cuidadoras o las personas que requieren cuidado o apoyo.
6. Experiencia en desarrollo de procesos de participación y seguimiento en el marco de políticas públicas.
7. Conocimiento del Distrito Capital y la situación, condiciones y posiciones de las personas cuidadoras o las personas que requieren cuidado a apoyo.
8. Compromiso con las organizaciones de personas cuidadoras, de las personas que requieren cuidado o apoyo y del Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado.

**Nota:** Los documentos requeridos para el proceso eleccionario, deben ser cargado en la plataforma habilitada para tal fin, la cual se puede encontrar en el siguiente link: <https://www.sdmujer.gov.co/las-mujeres-en-bogota/espacios-de-participacion-y-coordinacion/comision-intersectorial-de-cuidado/elecciones-mecanismo-de-participacion-seguimiento>

1. **¿Por qué es importante hacer parte del Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado?**

La institucionalización del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá fue posible gracias a la incidencia social y política del Movimiento Social de Mujeres y Feminista expresado en el Consejo Consultivo de Mujeres del Distrito Capital, que en articulación con el Concejo de Bogotá y la Secretaría Distrital de la Mujer, logró que el Sistema Distrital de Cuidado se convirtiera en una ley de ciudad.

En este sentido, el rol del Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado es contribuir al seguimiento de la normatividad que se expidió en el año 2023 para garantizar su implementación y sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo, así como posicionar las necesidades, intereses y demandas de la población objetivo del Sistema, es decir, personas cuidadoras, personas que requieren cuidado o apoyo, familias de las personas cuidadoras y ciudadanía en general.

En el Acuerdo Distrital 893 de 2023 se establece que el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C. articula “políticas, programas, proyectos, servicios, regulaciones y acciones técnicas e institucionales existentes y/o nuevas, con el objeto de dar alcance a las demandas de cuidado de los hogares de Bogotá de manera corresponsable entre el Estado, el Distrito Capital, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades, las organizaciones comunitarias y entre mujeres, hombres y personas no binarias en sus diferencias y diversidad, para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población objetivo, garantizar los derechos de las personas cuidadoras desde el reconocimiento, la redistribución y reducción del trabajo de cuidado no remunerado, y transformar progresivamente la división sexual del trabajo.” (artículo 1).

Así mismo, define en el artículo 3 los siguientes objetivos del Sistema Distrital de Cuidado:

1. Reconocer el trabajo de cuidado como una función social necesaria para la sostenibilidad de la vida digna y de las sociedades, y a las personas cuidadoras en sus diferencias y diversidad que lo realizan, que en su mayoría son mujeres.
2. Redistribuir los trabajos de cuidado aplicando el principio de corresponsabilidad e implementando estrategias de transformación cultural que equilibren la provisión de los cuidados y apoyos en los hogares y la sociedad, entre hombres, mujeres y personas no binarias, familias en su diversidad, Estado, comunidades, y sector privado, reconociendo, respetando las tradiciones, prácticas culturales y cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos que tienen presencia en Bogotá D.C.
3. Reducir el tiempo que dedican las personas cuidadoras a los trabajos de cuidado no remunerado, ampliando los servicios y fortaleciendo la atención con el objetivo de desarrollar y mejorar las capacidades para la autonomía y vida independiente de las personas que requieren cuidado y/o diferentes niveles de apoyo.